Neiva, 24 de noviembre de 2023

Señores:
FUNDACION CAYA
NIT. 901326131-5
R.L. MARIA CONSTANZA CANO MURCIA
C.C. 55.174.088 de Neiva - Huila
CALLE 9 SUR NO. 21-89 – Santa Isabel, Neiva - Huila
Teléfono: 3006151820 - 3203856489
E-mail: fundacioncaya@gmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** F 3228

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSDSICMCPS-084-2023

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso No. MNSDSICMCPS-084-2023, que tiene por objeto **"GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA PACIENTE SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO EN LARGA ESTANCIA CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRÉNICA "TRANSTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO" EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (H) CON RADICADO NÚMERO 410014071002 2021 - 00081- 00",** en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 15 de noviembre de 2023 por un término no inferior a un (1) día hábil, registrándose en el SECOP II la radicación de una (1) OFERTA con fecha del 21 de noviembre de 2023, lo que dio lugar a realizar y publicar informe de evaluación el 22 de noviembre de 2023, transcurriendo el día hábil estipulado para presentar observaciones; motivo por el cual, el comité evaluador recomendó, adjudicar el proceso, al proponente FUNDACION CAYA con NIT. 901326131-5, luego de comprobar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, motivo por el cual se procede a adjudicar la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSDSICMCPS-084-2023, a este oferente.

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MNSDSICMCPS-084-2023, cuyo objeto es **"GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA PACIENTE SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO EN LARGA ESTANCIA CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRÉNICA "TRANSTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO" EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (H) CON RADICADO NÚMERO 410014071002 2021 - 00081- 00"** presentada por **FUNDACION CAYA** con NIT. 901326131-5, representada legalmente por MARIA CONSTANZA CANO MURCIA C.C. 55.174.088 de Neiva - Huila, correspondiente a la única oferta que se presentó y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe conforme a los Estudios y Documentos previos suscritos por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSION**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA PACIENTE SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO EN LARGA ESTANCIA CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRÉNICA "TRANSTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO" EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (H) CON RADICADO NÚMERO 410014071002 2021 - 00081- 00"

CONTRATISTA: FUNDACION CAYA NIT. 901326131-5 R.L. MARIA CONSTANZA CANO MURCIA C.C. 55.174.088 de Neiva – Huila.

DOMICILIO: CALLE 9 SUR NO. 21-89 – Santa Isabel, Neiva – Huila, Teléfono: 3006151820 – 3203856489, E-mail: fundacioncaya@gmail.com

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.750.000) M/CTE.** INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE INCURRAN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Valor antes del IVA: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. ($28.361.344,54)

Valor del IVA: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. ($5.388.655,46)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT POR MES	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA
	ALOJAMIENTO				
1	Habitación dotada-amoblada para la necesidad del paciente con cama sencilla con su respectivo colchón. Las instalaciones deben estar adecuadas para la paciente según condición de discapacidad. Además, incluye el servicio de aseo personal de la paciente, crema dental, cepillo, jabón de manos, jabón de baño, shampoo, desodorante. El valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	**1**	**$ 1.200.000**	**$ 1.200.000**
				SUBTOTAL:	**$ 1.200.000**
	ALIMENTACION				
2	Desayuno: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición.	Unidad	30	$ 6.000	$ 180.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.						
3	Refrigerio en la mañana: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	30	$	5.000	$	150.000
4	Almuerzo: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	30	$	10.000	$	300.000
5	Refrigerio en la tarde: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	30	$	5.000	$	150.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6	Cena: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	30	$	9.000	$	270.000
					SUBTOTAL:	**$**	**1.050.000**
	SERVICIO PERSONAL MÉDICO O DE LA SALUD						
7	Servicio de valoración y atención integral mensual, del personal médico o equipo interdisciplinario, conformado por profesionales en: 1. Psiquiatría (El profesional deberá contar con la disponibilidad para cualquier urgencia o crisis de la paciente) 2. Psicología (Incluye terapias y seguimiento de acuerdo a la necesidad según criterio del psiquíatra 3. Enfermería 4. Nutrición (Incluye elaboración de minuta nutricional.) 5. Trabajo Social (Incluye terapias y seguimiento de acuerdo a la necesidad según criterio del psiquíatra.)	Mensual	1	$	1.500.000	$	1.500.000
					SUBTOTAL	$	1.500.000
					VALOR TOTAL MENSUAL	**$**	**3.750.000**
					VALOR TOTAL POR LOS 9 MESES		**$ 33.750.000**

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.3.13.01.001-SENTENCIAS	2000-1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2023.CEN.01.004319
CONCEPTO DEL GASTO	SENTENCIAS		

De igual manera fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021)*, el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: Código CPC 91199.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

- **Obligaciones generales:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o modificatorias.
2. Atender los requerimientos y acatar las observaciones o recomendaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere, conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende que estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
9. Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, conforme a las disposiciones que regulan la materia.
10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato y dar aviso oportuno al Supervisor sobre cualquier novedad o inconveniente en la ejecución del mismo.
11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común, de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

- **Obligaciones específicas:**

1. Prestar los servicios estipulados en la oferta económica con sus respectivas especificaciones técnicas de manera mensual ininterrumpida en las condiciones y/o cantidades requeridas, conforme a los siguientes servicios:

Habitación dotada-amoblada para la necesidad del paciente con cama sencilla con su respectivo colchón. Las instalaciones deben estar adecuadas para la paciente según condición de discapacidad. Además, incluye el servicio de aseo personal de la paciente, crema dental, cepillo, jabón de manos, jabón de baño, shampoo, desodorante. El valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.
Desayuno: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Refrigerio en la mañana: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Almuerzo: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Refrigerio en la tarde: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Cena: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar; deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Servicio de valoración y atención integral mensual, del personal médico o equipo interdisciplinario, conformado por profesionales en: 1. Psiquiatría (El profesional deberá contar con la disponibilidad para cualquier urgencia o crisis de la paciente) 2. Psicología (Incluye terapias y seguimiento de acuerdo a la necesidad según criterio del psiquíatra) 3. Enfermería 4. Nutrición (Incluye elaboración de minuta nutricional.) 5. Trabajo Social (Incluye terapias y seguimiento de acuerdo a la necesidad según criterio del psiquíatra.)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. Garantizar que el servicio prestado sea de óptima calidad y corresponda a las especificaciones requeridas por el MUNICIPIO y contenidas en la oferta.
3. Soportar la relación de los elementos de aseo personal destinados para el uso de la paciente, a través de las respectivas planillas y/o Actas de entrega con registro fotográfico.
4. Contar con los empaques para los alimentos en material biodegradable o amigable con el medio ambiente y/o loza según se requiera. Se deben reducir los elementos plásticos de un solo uso como (pitillos, agitadores para bebidas, cubiertos, vasos o platos desechables).
5. Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual y cumplir con los elementos de seguridad e higiene para la preparación de los alimentos, garantizando que el personal que los prepare cuente con el carnet o certificado de manipulación de alimentos.
6. Reemplazar de inmediato los alimentos que no cumplan con las características organolépticas adecuadas (su olor, color, apariencia y textura) o que no se encuentren en óptimas condiciones para su consumo, presenten características de contaminación o y/o aspecto deteriorado.
7. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad con relación a la alimentación y a los productos o elementos entregados y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos de transporte y demás que se generen, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del Contrato.
9. El contratista está en la obligación de adquirir alimentos en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus Organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría de agricultura Departamental o quien haga sus veces, para lo cual deberá celebrar y presentar los contratos de proveeduría, conforme a lo estipulado en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021. Nota: El contratista deberá consultar en la Secretaría de agricultura departamental, la información del registro general de los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus Organizaciones legalmente constituidos en la ciudad de Neiva para dar cumplimiento al porcentaje legalmente establecido.
10. Asegurar mediante declaración juramentada que se realizará la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
11. Realizar correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos sólidos, peligrosos y/o especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. (Entregar las correspondientes actas de disposición o aprovechamiento).
12. Garantizar que se le preste el servicio a la paciente al inicio del contrato y de manera mensual por un profesional en nutrición y/o nutricionista, con el fin de verificar su estado de nutrición y con ocasión a la cual, dicho profesional realizará minuta alimenticia acorde a sus requerimientos nutricionales para tenerla en cuenta durante el mes siguiente para la elaboración y suministro de sus alimentos.
13. Garantizar que se le preste el servicio y la atención integral a la paciente al inicio del contrato y de manera mensual por el personal médico y/o equipo interdisciplinario requerido y que cada uno entregue su respectivo reporte sobre la valoración o servicio prestado y el estado de la paciente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
7. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del Contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva cancelará el valor del presente Contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el contratista previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, con los soportes respectivos de acuerdo a lo que se vaya ejecutando, así;

1. (factura)
2. Informes
3. acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales,
4. Paz y salvos Municipales y demás documentos requeridos.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Para el pago final, se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Neiva:

a) Una relación completa de los servicios prestados, elementos y/o productos entregados, según sea el caso, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por su concepto, con los respectivos soportes en físico (facturas, fotografías y demás).

b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales pagos de seguridad social, paz y salvo de movilidad, paz y salvo de hacienda municipal, certificaciones de pagos, entre otros).

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Nota: Todos los formatos de actas en el marco del contrato deberán ser elaborados en los formatos de los que dispone el municipio de Neiva a través del sistema de gestión de calidad, junto con los anexos y/o documentos exigidos en el presente estudio previo y/o por el supervisor del contrato.

GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más,	X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y Prestaciones Sociales			contados a partir de la suscripción	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrita por el ordenador del gasto. El Municipio publicará la respectiva aceptación en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista la acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

14 NOV 2023

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Elaboró:
Jensy Natalia Báez Oliveros
Abogada Asesora Oficina de Contratación

Neiva Vida y Paz

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva